

## NOTA INFORMATIVA

El Juez Carlos Alberto Elorza Amores, titular del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en El Rincón, Municipio de Tepic, informa:

### SÍNTESIS:

El 13 de mayo de 2010, el Fiscal de la Federación de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO), consignó la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIDCS/063/2010, contra Gregorio Sánchez Martínez, por los delitos de delincuencia organizada y otros, la cual se radicó bajo el número 122/2010-VI.

El 26 de mayo se cumplió la orden librada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Nayarit y se sujetó a proceso al indiciado.

**Primero.-** Luego de desahogar las pruebas ofrecidas por la defensa del inculpado, a las 06 horas con 30 minutos del uno de junio de 2010, dentro del término constitucional ampliado, se resolvió la situación jurídica de Gregorio Sánchez Martínez, a quien se le decretó auto de formal prisión como probable responsable en la comisión de los delitos de:

- a) Delincuencia Organizada, previsto en el artículo 2º. fracción I (hipótesis de delito contra la salud), y III (hipótesis de tráfico de indocumentados), y sancionado en el 4º. fracción I inciso a), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en términos del dispositivo 13 fracción III, del Código Penal Federal;
- b) Contra la Salud, en la modalidad de colaborar de cualquier manera al fomento de la comisión o ejecución de delito contra la salud, previsto y sancionado por el artículo 194, fracción III, en relación con el numeral 193, ambos del Código Penal Federal; y,
- c) Operaciones con recursos de procedencia ilícita, en su modalidad de depósito dentro del territorio nacional, de recursos con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con el propósito de alentar alguna actividad ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 bis, y 4º. párrafo del Código Penal Federal.

En la presunta comisión de los delitos anteriores, el Ministerio Público presentó pruebas documentales y testimoniales, tanto de los hechos como de los vínculos del procesado con las organizaciones delictivas los "Beltrán Leyva" y los "Zetas", en hechos presuntamente cometidos en Cancún, Quintana Roo.

**Segundo.-** Por lo expuesto en la presente resolución, se declara abierto el procedimiento ordinario en la presente causa penal.

(2)

**Tercero.-** En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 164 y 165 del Código Federal de Procedimientos Penales, solicitó identificar a Gregorio Sánchez Martínez por el sistema adoptado administrativamente, recabar los informes de las oficinas de identificación criminal, su media filiación, así como los estudios psicológico y socioeconómico correspondientes.

En atención a lo anterior, requirió a la Directora General del Centro Federal de Readaptación Social No. 4 "Noroeste", con residencia en El Rincón, Tepic, Nayarit; y del Secretario de Seguridad Pública Federal en México, Distrito Federal, para que en el término de 3 días remitan a este órgano jurisdiccional, los informes de antecedentes penales que tuvieren registrados a nombre de Gregorio Sánchez Martínez, en las oficinas de identificación criminal.

**Cuarto.-** Comunicar la presente determinación al Vocal del Registro Federal de Electores, de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Nayarit, informándole que se suspenden los derechos políticos a Gregorio Sánchez Martínez, con fundamento en el artículo 38, fracción II, constitucional y en la tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del rubro: *"DERECHOS POLÍTICOS. DEBEN DECLARARSE SUSPENDIDOS DESDE EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*.

**Quinto.-** Comunicar esta resolución a la Directora General del Centro Federal de Readaptación Social No. 4 "Noroeste", con residencia en El Rincón, Tepic, Nayarit, y remitirle copia certificada para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**Sexto.-** Expedir al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito copia certificada de esta resolución.

El Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit instruyó notificar personalmente y hacer saber al procesado el derecho y término que la ley le concede para apelar en caso de inconformidad y, para el caso, señalar defensor que lo patrocine en segunda instancia y domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Tepic, de esta entidad federativa.

- - - -